



Sustanciación	Nº 0882
Radicado	05266 31 03 003 2018 00039 00
Proceso	División por venta
Demandante	Juan Guillermo Restrepo Osorio
Demandado (s)	Diana María Duque Hurtado
Asunto (s)	No imparte trámite a solicitud y remite a auto anterior

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora a través de memorial del 13 de septiembre de 2022, con el que solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, debe decirse que a la misma no se le imparte trámite alguno por cuanto tal solicitud fue resuelta a través del auto de interlocutorio número 1207 del 10 de agosto de 2022.

Se reitera además que el oficio que notifica el levantamiento de la medida cautelar fue expedido por la Secretaría del Despacho, el cual se encuentra dentro del expediente digital a disposición de la parte interesada para su revisión, quien posteriormente deberá dirigirse ante las instalaciones del Despacho para su expedición en forma física y el correspondiente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00039